

## INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CONVOCATORIA N° PAF-ICBF-I-017-2016

#### PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

**OBJETO:** CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR INFANTIL NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE PACHO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia hasta el 21 de noviembre de 2016. En dicho periodo se presentaron observaciones a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **EGEPROYEC S.A.S. [mailto:egeproyec@gmail.com] lunes, 21 de noviembre de 2016 12:29 p.m.**

Con el ánimo de poder participar en la **CONVOCATORIA N° PAF-ICBF-I-017-2016** planteo a la entidad las siguientes observaciones:

1. Con relación a la 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Literal C.

*“Uno (1) de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Clínicas Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o **centros de convenciones** o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o superior a 40 unidades de vivienda o 1.750 m<sup>2</sup> de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta de al menos un (1) proyecto deberá ser igual o superior a 1750 m<sup>2</sup> o con un número igual o superior a 40 unidades de vivienda (cuando el proyecto aportado corresponda a proyectos de vivienda).”*

Se entiende que para los **centros de convenciones** aplicando las características y definiciones de las construcciones de este tipo, son válidas las certificaciones para demostrar dicha experiencia cuyo objeto sea: Servicios técnicos especializados (oficina). Que se encuentran en la clasificación del TÍTULO K NUMERAL 2.6.6 DE LA NSR-10.

#### **Respuesta entidad**

Atendiendo a lo manifestado por el interesado, se tiene que para acreditar la experiencia específica exigida en el literal c) del numeral 3.1.3.1 de los Términos de Referencia, el proponente deberá acreditar experiencia como INTERVENTOR A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Clínicas o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o superior a 40 unidades de vivienda o

1.750 m<sup>2</sup> de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta de al menos un (1) proyecto deberá ser igual o superior a 1750 m<sup>2</sup> o con un número igual o superior a 40 unidades de vivienda (cuando el proyecto aportado corresponda a proyectos de vivienda).

Según se establece en los términos de referencia, la experiencia requerida corresponde a actividades específicas de INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN, que se validarán sin tener en cuenta el objeto del contrato o denominación del servicio prestado. De modo que para ser tenida en cuenta la experiencia aportada, ésta debe cumplir con las actividades requeridas y las demás condiciones de requisitos de acreditación.

No puede aceptarse la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación, ni tampoco la experiencia en construcción de bodegas y plazas de mercado.

En otras palabras, las certificaciones y/o soportes aportados por los proponentes para acreditar su experiencia, deberán contener la información suficiente para acreditar que el alcance de la interventoría a la obra certificada cumple con lo descrito en los Términos de Referencia.

2. Si la respuesta a la pregunta anterior es no. Favor permitir la experiencia en interventoría Servicios técnicos especializados (oficina) ya que se encuentra DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN DEL TÍTULO K NUMERAL 2.6 DE LA NSR-10 y de esta formase amplia la posibilidad de participación de los proponentes.

### Respuesta de la entidad

Como se anotó en la respuesta del numeral anterior, la experiencia señalada por usted como “Interventoría servicios técnicos especializados (oficina)” para ser validada dentro del proceso, independientemente del objeto del contrato o denominación del servicio prestado, deberá cumplir con las condiciones especificadas en el literal c) del numeral 3.1.3.1 de los términos de referencia, que en términos generales son:

1. Que el tipo de edificación cumpla la clasificación del numeral 2.6 – Grupo de Ocupación Institucional del Título K de la NSR-10.
  2. Que sea interventoría a la construcción.
  3. Que la edificación corresponda a las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Clínicas o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda.
  4. Que para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta de al menos un (1) proyecto deberá ser igual o superior a 1750 m<sup>2</sup> o con un número igual o superior a 40 unidades de vivienda (cuando el proyecto aportado corresponda a proyectos de vivienda).
3. Con relación al numeral **2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGA** “numeral 6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.”

En las anteriores convocatorias se ha hecho la observación por distintos posibles proponentes, en que se disminuya el tiempo exigido de la constitución de la persona jurídica **para poder participar en el concurso**, a lo que la entidad ha contestado, repito en varios procesos.

*“Ahora bien, en el caso puntual del requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, Findeter en aras de garantizar mayor seguridad, transparencia y efectividad en el proceso, busca que los oferentes cuenten con un conocimiento previo en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto que se pretende contratar, seleccionando proponentes que cuenten con un mayor conocimiento, capacidad de organización y solidez financiera en el desarrollo de proyectos de igual o mayor envergadura los cuales se adquiere con el paso del tiempo en el ejercicio de actividades en el sector al cual pertenecen. Por tanto este conocimiento no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes que cuentan con una mayor antigüedad, garantizarán solidez y experiencia en la medida que participan en el tiempo en la ejecución de este tipo de proyectos. Para la Entidad es muy importante garantizar que exista un alcance adecuado y proporcional entre el*

*objeto que se pretende contratar, y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional, que garanticen una adecuada y eficiente ejecución del proyecto, por consiguiente, los requisitos habilitantes mínimos exigidos en la convocatoria guardan relación con la complejidad del objeto a contratar, su valor, forma de pago, plazo, y por último el riesgo asociado a su ejecución. Por lo anterior, su solicitud no podrá ser tenida en cuenta."*

Sin embargo, como están las condiciones de los términos de referencia se puede presentar el siguiente caso, que cité a modo de ejemplo:

Un proponente jurídico que cuenta **con 6 años de constituido**, pero que su experiencia es en **mantenimiento espacio público**, puede participar ya que cumple con el requisito objeto de esta observación. Adicional mente el criterio de 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y capacidad financiera podrán ser complementados por un socio. Y según lo expuesto por la entidad en el texto citado lo que se busca es que el proponente *"cuenten con un conocimiento previo en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto que se pretende contratar"* Lo que no se daría en este caso.

Pero a un proponente que **se constituyó hace 3 años** cuya experiencia es interventoría a edificaciones institucionales ejemplo Bibliotecas. **NO PUEDE PARTICIPAR, POR NO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO.** A pesar de contar con la experiencia que se solita en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y capacidad financiera solicitada.

Con base a lo expuesto solicito a la entidad revisar el numeral **2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGA** numeral 6. Y permitir la participación de las personas jurídicas que se constituyeron hace 3 años.

Lo anterior para poder participar en el proceso de la referencia.

#### **Respuesta Entidad:**

En lo que atañe al requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten cuenten con dicha antelación de constitución necesaria en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar como persona jurídica, que garanticen la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución. En consecuencia, no se modificará este requisito.

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).**